

Contenido

1. **Los efectos del COVID-19 en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019**
2. **La Deuda Pública en tiempos de Coronavirus**
3. **Impacto del COVID-19 en el Control Interno y el Riesgo de Fraude en la Auditoría a Distancia**
4. **Políticas Públicas y el Coronavirus (COVID-19)**
5. **Las compras estatales de emergencia en la época del COVID-19**
6. **El Costo de Producción de las Industrias y sus Efectos por el COVID-19**

Los efectos del COVID-19 en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019

Carlos E. Gonzales A.

El COVID-19 está provocando diversas alteraciones en la sociedad y es totalmente incierto el cómo se desarrolle y cuánto tiempo dure. En Bolivia, esta pandemia llegó precisamente en el periodo en el cual, la mayoría de las entidades (comerciales y de servicios) están preparando sus estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019. En este contexto, resulta apropiado que las entidades evalúen, de manera específica, si deben considerar los impactos que la pandemia podría tener sobre su situación financiera, el resultado de sus operaciones y las revelaciones relacionadas.

En primer lugar, las entidades deben evaluar cuales son los hechos suscitados relacionados con el COVID-19 que afectan su negocio, para lo cual debemos analizar la cronología que ha tenido el brote y propagación de este virus en el tiempo, siendo los aspectos más relevantes los siguientes:

- El 31 de diciembre de 2019, China notificó un conglomerado de casos de neumonía en la provincia de Wuhan;
- El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) aseguró que el brote constituye una emergencia de salud pública internacional importante;

- El 11 de febrero de 2020, la OMS convocó a un foro de investigación e innovación sobre el COVID-19 (fecha en la que se le asignó el nombre al virus);
- El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la propagación del COVID-19 como pandemia; y
- El 17 de marzo de 2020, el Gobierno de Bolivia declaró "Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena", como consecuencia de la propagación del COVID-19 en nuestro país.

En ese sentido, podemos aseverar que, hasta el 31 de diciembre de 2019, no se tenía ningún conocimiento respecto de la existencia de una pandemia y los efectos que ésta podría generar en la sociedad y los negocios; siendo recién el 11 de marzo de 2020 que se declaró la propagación del COVID-19 por la OMS y posteriormente a partir del 17 de marzo de 2020, se emitieron en nuestro país un conjunto de disposiciones para contener su propagación, tales como: medidas restrictivas excepcionales de circulación, la reducción drástica de las actividades para contener su propagación y la emisión de normas de carácter económica, entre otras que están afectando de diversa forma la situación financiera y el rendimiento de las entidades.

Por otro lado, considerando que las entidades en nuestro país, preparan estados financieros de propósito general en base a Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, debemos considerar el contenido de la NC 2 Hechos Posteriores, que hace referencia precisamente a los eventos que se suscitaron entre la fecha de preparación de los estados financieros (31 de diciembre de 2019) y la fecha de emisión de los mismos (que podría ser cualquier fecha posterior al 17 de marzo de 2020); clasificando los efectos emergentes del COVID-19, como un hecho posterior de "Tipo II", es decir, eventos que no requieren de ajuste, pero si de revelación adecuada mediante una nota a los estados financieros, ya que se tratan de hechos sobre los cuales no se tenía conocimiento alguno a la fecha de preparación de los estados financieros.

A manera de ejemplo, la redacción de la nota, podría hacer referencia a los siguientes aspectos;

considerando que los efectos, en muchos casos, todavía son inciertos, pero con la perspectiva de que la entidad todavía se considera como un “negocio en marcha”:

Nota X. Hechos Ocurredos Después del Periodo sobre el que se Informa (Hechos Posteriores)

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró la propagación del COVID-19 como pandemia. Posteriormente, el 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró “Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena”, como consecuencia de la propagación del COVID-19 en Bolivia, emitiendo una serie de disposiciones para contener su propagación; tales como: medidas restrictivas excepcionales de circulación, la reducción drástica de las actividades para contener su propagación y la emisión de normas de carácter económico, entre otras que se espera afecten de manera significativa la actividad económica del país y los mercados en general.

A la fecha de emisión de los estados financieros, se desconoce el tiempo que duren las medidas de excepción mencionadas y los efectos que las mismas pudieran tener sobre la situación financiera y resultados de las operaciones de la entidad.

Sin embargo, en caso de que la entidad, debido a los efectos significativos que podrían generarse producto de esta pandemia, ya no se considere como un “Negocio en marcha”, considerando la misma NC 2, además de la NC 1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia; debe preparar sus estados financieros sobre una base diferente, además de revelar el hecho mediante nota a los estados financieros, cuya redacción podría expresar lo siguiente:

Nota M. Base de Preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros fueron preparados considerando “valores de liquidación”; en virtud de que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró la propagación del COVID-19 como pandemia y el 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró “Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena”, como consecuencia de la propagación del COVID 19 en Bolivia, emitiendo una serie de disposiciones para contener su propagación; tales como:

medidas restrictivas excepcionales de circulación, la reducción drástica de las actividades para contener su propagación y la emisión de normas de carácter económico, entre otras que han afectado significativamente la posibilidad de generar ingresos y hacer frente a las obligaciones financieras, además de cumplir convenios operativos y financieros, lo cual incide sobre la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento.

A la fecha de emisión de los estados financieros, se desconoce el tiempo que duren las medidas de excepción mencionadas y la totalidad de los efectos que las mismas pudieran tener sobre la situación financiera y resultados de las operaciones; por lo que se ha decidido iniciar el proceso de liquidación, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

Los aspectos descritos, pueden tener diversos efectos, por lo que la redacción de las notas mencionadas, solamente se constituyen en ejemplos que deben ser adecuados por cada entidad, en virtud de sus características específicas.

Fuentes Bibliográficas:

Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB); Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC); “Compendio de Normas de Contabilidad y Auditoría”; Santa Cruz; 2018.

Gonzales Alanes Carlos Ernesto; “Marco Normativo para la Información Financiera en Bolivia”; Tercera Edición; 2018.

Organización Mundial de la Salud; “COVID-19: Cronología de la actuación de la OMS”; disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/detail/08-04-2020-who-timeline---covid-19>



La Deuda Pública en tiempos de Coronavirus

Vicente W. Aguirre T.

Los efectos de COVID-19 (acrónimo del inglés *coronavirus disease 2019*) en diferentes esferas de la economía son inminentes, al respecto, el presente artículo pretende realizar un análisis diferenciado de los efectos de la pandemia sobre la deuda pública, dadas sus características y particularidades, con lo cual se pretende contribuir con el debate público.

Como antecedente, vale la pena mencionar que los organismos nacionales e internacionales responsables de la salud pública, han recomendado varias medidas para combatir la pandemia ocasionada por el novel coronavirus, una de las principales consiste en el aislamiento social, con lo cual se prevé tener una cantidad menor de enfermos y aplanar la curva de casos a efectos de no colapsar el sistema de salud y de esta manera salvar vidas.

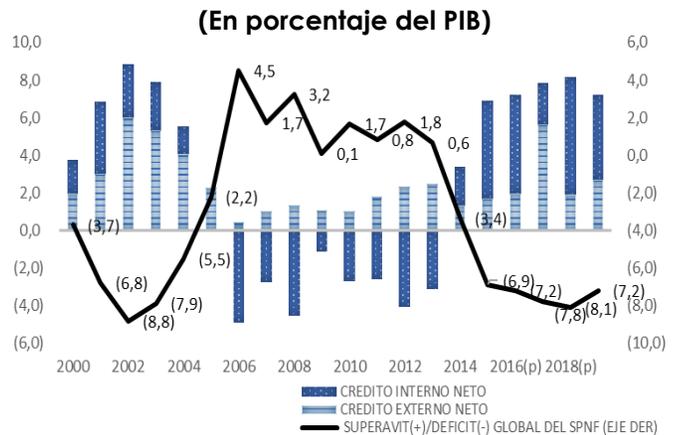
La estrategia busca reducir al mínimo necesario el contacto entre las personas a efectos de evitar la propagación del virus, acciones que implican la reducción de la interacción de los agentes económicos y la suspensión de actividades públicas y privadas no esenciales. Considerando que estas acciones, afectarían en mayor magnitud a la población vulnerable (sector informal, personas pobres o en el umbral de pobreza, etc.), el gobierno optó por aplicar políticas sociales que serán cubiertas con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), entre estas destacan: el Bono Familia (Bs500 para estudiantes de secundaria, primaria, nivel inicial), Canasta Familiar (Bs400 por persona), Bono Universal (Bs500 dirigido a jóvenes mayores de 18 años que no perciben rentas ni salarios) apoyo al pago del servicio de luz y agua de forma diferenciada.

Además de estas medidas, se estableció: créditos de apoyo al pago de salarios, diferimiento en el pago de créditos en el sistema financiero, un plan de empleo, la flexibilidad en el pago de obligaciones tributarias, la autorización de compras por excepción, incrementos en las partidas de gasto para la compra de bienes, servicios y la contratación de personal de salud, para lo cual se usará el presupuesto de emergencia nacional 2020, se reformulara el presupuesto general del estado y se recurrirá al endeudamiento público.

La disminución de la actividad económica nacional, junto con la caída de los precios internacionales afectan directamente los ingresos fiscales, lo cual, sumado al incremento del gasto público para atender las demandas sociales, generará una brecha fiscal de 8% del PIB según las proyecciones del Banco Mundial (Banco Mundial, 2020), valor que está lejano del 6,6% del PIB estimado en el Programa Financiero firmado a principios de año (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2020).

Al respecto y si se considera que, el resultado fiscal está directamente relacionado con el incremento de la deuda pública, en razón a que cuando los ingresos superan a los gastos se recurre al endeudamiento (o ahorro cuando existe) para financiar la brecha, en el contexto actual de déficits consecutivos y considerando la disminución de activos líquidos que los déficits persistentes arrastran (gráfico siguiente), el camino del financiamiento del déficit será la deuda pública.

Financiamiento del Sector Público No Financiero 2000 - 2018



Elaboración: Propia

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Memoria de la Economía Boliviana 2018

Respecto a la deuda pública, el Banco Mundial proyecta para el 2020 que la misma se incrementará en 4,6% del PIB, lo cual es coherente si se considera que el sector público tendrá un déficit superior al proyectado, y que requiere del financiamiento a través de la emisión de bonos soberanos por \$us1.500 millones (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2020), lo cual será insuficiente, por lo que además se está solicitando a organismos multilaterales créditos por \$us1.000 millones (Aguirre, 2020)

En el caso de la emisión de bonos soberanos, y debido a que los mercados de valores mundiales sufrieron fuertes caídas, los costos de deuda de los mercados emergentes han aumentado, es así que el rendimiento de los bonos de América Latina y el Caribe aumentó 150 puntos desde principios de año hasta el 1° de abril de 2020. Lo que acrecentara el costo financiero en caso de adquirir nuevas obligaciones (Nuguer & Powell, 2020).

En el caso de la deuda interna, el 28 de marzo de 2020 los medios de comunicación destacaron que el Banco Central de Bolivia (BCB) aprobó un crédito al TGN por Bs.7.000 millones, para "preservar la vida de los bolivianos y evitar el estado de crisis que viven sociedades más desarrolladas, que tardaron en dar respuesta a la pandemia" (Lazcano, 2020), si bien el estado puede recurrir al financiamiento del BCB, esto es a costa de las reservas internacionales, las cuales se encuentran en caída y con fuertes presiones a seguir disminuyendo debido al déficit previsto en la Balanza de Pagos.

Estos incrementos de la deuda pública, junto con las proyecciones de pago de servicio de deuda previstas para el 2022 (año en el cual se tiene que honrar el pago de capital de la primera emisión de bonos soberanos por \$us500 millones), deterioraran los indicadores de sostenibilidad de la deuda, fundamentalmente el referido al servicio de deuda, lo que recaerá en la calificación de riesgo y el rendimiento exigido a las emisiones soberanas. Si bien los bonos soberanos fueron emitidos en mercados extranjeros, el 42% de los mismos – equivalente a \$us852 millones – están en posesión de las Administradoras de Fondos de Pensiones y otras entidades financieras (Bonadona Cossío, 2019), por lo que se estimaría que la nueva emisión también sea adjudicada en el mercado local, lo cual puede reducir la disponibilidad del financiamiento local que es demandando por los actores privados, en razón del llamado efecto *crowding out*, en el cual el Estado compite con los privados locales, al tener emisiones con condiciones ventajosas en comparación a las del mercado local, esto incremental el costo financiero de las inversiones privadas en un contexto en el que estas también atraviesan una situación difícil y procuran recuperarse de la caída de la actividad económica es contraproducente. Este escenario adverso provocado por el COVID-19, es común para varios países de las economías llamadas emergentes, es así que varias

instituciones como la Organización de Naciones Unidas (Pagina siete, 2020) y personalidades, incluido el Papa (Infobae, 2020), van pidiendo a los organismos internacionales la reducción y/o condonación de la deuda de los países más pobres.

Si bien en la historia reciente, existen varios ejemplos de condonación de deuda: desde la famosa condonación de deuda a Alemania después de la segunda guerra mundial, la Iniciativa para los Países Altamente Endeudados (HIPIC) y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral (MDRI), la ventana de la condonación se achica cuando se toma en cuenta que Bolivia el 2012 dejó ser un país de ingresos bajos y paso a ser de ingresos medios y que la estructura de la deuda pública (cuadro siguiente), ha cambiado, pasando de tener una cartera de acreedores multilaterales a bilaterales (Ej. China) y privados (Ej. Poseedores Bonos Soberanos) los cuales son menos asequibles a la condonación de obligaciones, en comparación a los organismos multilaterales.

Saldo de la deuda externa del sector público de mediano y largo plazo por acreedor, 2009, 2019(p) (En millones de dólares)

			Participacion (%)		Var (%)
	2009	2019 (p)	2009	2019 (p)	2009-2019
1. Préstamos	2.601	9.007	89%	80%	246%
Multilateral	1.993	7.484	68%	66%	275%
BEI	-	89	0%	1%	
BID	519	3.355	18%	30%	546%
BANCO MUNDIAL	315	942	11%	8%	199%
CAF	1.020	2.599	35%	23%	155%
FIDA	47	71	2%	1%	53%
FND	37	28	1%	0%	-25%
FONPLATA	33	286	1%	3%	774%
OPEP	22	114	1%	1%	417%
Bilateral	607	1.490	21%	13%	145%
ALEMANIA	58	65	2%	1%	12%
BRASIL	101	22	3%	0%	-79%
ESPAÑA	19	9	1%	0%	-52%
FRANCIA	9	297	0%	3%	3164%
ITALIA	9	-	0%	0%	-100%
JAPON	-	2	0%	0%	
REP.POPULAR DE CHINA	80	1.045	3%	9%	1214%
REPUBLICA DE KOREA	20	49	1%	0%	139%
VENEZUELA	303	1	10%	0%	-100%
Privado	-	33	0%	0%	
2. Título de Deuda	-	2.000	0%	18%	
3. FMI (Asignaciones) 3_/	256	227	9%	2%	-11%
4. Moneda y Depósitos 4_	61	33	2%	0%	-46%
TOTAL	2.918	11.268	100%	100%	286%

Elaboración: Propia

Fuente: Memoria de la Economía Boliviana 2018 del MEFP y el Informe de Deuda Externa Pública al 31 de diciembre de 2019 del BCB.

(p) Preliminar.

Lo señalado, nos permite vislumbrar algunas consideraciones: Es necesario seguir analizando medidas que eviten incrementar el gasto público y por lo tanto el déficit, debido a su efecto sobre la deuda pública; en lugar de insistir en el endeudamiento a través de bonos soberanos, se debería privilegiar el endeudamiento multilateral aplicando a fondos de emergencia que los organismos multilaterales están ofertando en la actual crisis y que en el futuro, en el caso de que los pedidos de condonación o reducción de la deuda prosperen, puedan aliviar el peso de la deuda, además de este probable beneficio, se evitara el efecto *crowding out* y posiblemente los créditos de los citados organismos internacionales tengan menor costo financiero, en consideración a que si bien dejamos de ser un país de ingresos bajos, estamos todavía en el segundo peldaño correspondiente a ingresos medios bajos, que en algunos casos aún mantiene condiciones financieras ventajosas en comparación a las categorías de países de ingresos altos.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, L. (13 de abril de 2020). El Gobierno solicita créditos de al menos \$us 1.000 millones a organismos internacionales. La Razón.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2019 de diciembre de 2020). Ley N°1267 del Presupuesto General del Estado 2020. La Paz: Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.
- Banco Central de Bolivia. (2020). Informe de la Deuda Externa Pública al 31 de diciembre de 2019. La Paz: Banco Central de Bolivia.
- Banco Mundial. (2020). The economy in the time of COVID 19. Banco Mundial. Recuperado el 13 de abril de 2020, de <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33555/9781464815706.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Bonadona Cossío, A. (2019). Dimensiones macroeconómicas de la Bolivia actual. En P. Kauppert, N. Jordán, & D. Agramont (Edits.), ¿Hacia la transformación de la Economía? 18 miradas para un diagnóstico de crecimiento en Bolivia (págs. 211-248). La Paz: Friedrich Ebert Stiftung.
- El Diario. (26 de marzo de 2020). Más de Bs 1.400 millones para servicios, bono y canasta familiar. Recuperado el 30 de marzo de 2020.
- Infobae. (12 de abril de 2020). El Papa Francisco pidió la condonación de la deuda de los países más pobres por la crisis del coronavirus. Infobae. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/04/12/el-papa-francisco-pidio-la-condonacion-de-la-deuda-de-los-paises-mas-pobres-por-la-crisis-del-coronavirus/>
- Lazcano, M. (28 de marzo de 2020). El BCB aprobó dos operaciones por Bs 10.476 millones en cuatro días. La Razón. Recuperado el 28 de marzo de 2020.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2019). Memoria de la Economía Boliviana 2018. La Paz: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Nuguer, V., & Powell, A. (12 de abril de 2020). Ideas que cuentan - Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/politicas-y-proyecciones-para-america-latina-y-el-caribe-en-tiempos-del-covid-19/#_ftnref1
- Página siete. (30 de marzo de 2020). La ONU pide un "plan Marshall" de 2,5 billones dólares para enfrentar el Covid-19.
- World Bank Data Team. (12 de marzo de 2020). Banco Mundial Blogs. Obtenido de <https://blogs.worldbank.org/es/opendata/nueva-clasificacion-de-los-paises-segun-el-nivel-de-ingresos-para-2019-y-2020>

Impacto del COVID – 19 en el Control Interno y el Riesgo de Fraude en la Auditoría a Distancia

Javier A. Mendoza E.

La pandemia de coronavirus (SARS-CoV-19) continúa propagándose en casi todos los países del mundo. Esta crisis tiene importantes efectos económicos en las empresas, además de efectos en la salud de las personas que es lo más valioso e importante, la "Vida".

Estos efectos económicos tienen un impacto en la contabilidad, informes y auditoría de los estados financieros de las empresas o grupos interesados. Este artículo aborda algunos impactos del COVID-19 en el control interno de las empresas y riesgos de fraude que podrían llegar a afectar a las auditorías durante este período.

Control Interno

Uno de los principales problemas de auditoría relacionados con la pandemia que podría surgir se relaciona con tener acceso suficiente a todos los elementos de los sistemas de control interno del cliente y si los auditores pueden comprender y acceder a esos sistemas de forma remota independientemente del nivel de automatización.

Algunas de las medidas que se tomarán por la pandemia será la de reducir los empleados en las empresas, lo que podría traer consigo es que los controles puedan ser eficaces o no; que la segregación de funciones sea vulnerada, sea parcial o inexistente y se reestructuren los procesos. En este sentido, debemos evaluar la eficacia del sistema de control interno en sus componentes antes, durante y post crisis si fuera el caso.

Sin embargo, en un entorno siempre cambiante y algo inestable, los auditores deben preguntar sobre cualquier cambio en el sistema de control interno del cliente desde el momento en que se realizó el trabajo preliminar. En algunos casos, esos controles pueden haber cambiado drásticamente, y los procedimientos pueden haber cambiado para acomodar fuerzas de trabajo remotas y flujos de procesos. En tales casos, los auditores tendrían que evaluar cuánta confianza se puede depositar en esos controles que solo estaban vigentes durante una parte del año.

Si los ambientes de los clientes están cerrados y los auditores no pueden realizar auditorías en el lugar "In Situ", o realizar recorridos por las oficinas, fábrica, ventas, etc.; el efectuar pruebas de control interno será un desafío. En estos casos, es posible que los auditores no puedan confiar en los controles y que tengan que aumentar las pruebas sustantivas, aun sabiendo que incluso cuando los auditores no tienen planes de confiar en la efectividad operativa de los controles, se requiere que los mismos comprendan el control interno relevante para la auditoría.

La comprensión del control interno ayuda a los auditores a identificar los tipos de incorrecciones y factores potenciales que afectan los riesgos de incorrección material y a diseñar la naturaleza, el momento y el alcance de los procedimientos de auditoría adicionales. Cuando los procedimientos de evaluación de riesgos identifican riesgos significativos, los auditores están obligados a evaluar si los controles relevantes para esos riesgos significativos están diseñados e implementados adecuadamente. Y, dado que esa evaluación no se puede realizar solo a través de la investigación, los auditores deben determinar qué evidencia de auditoría se puede obtener de forma remota. En otras palabras, qué evidencia de auditoría, más allá de la indagación, pueden obtener los auditores "A distancia" que indique que los controles están diseñados de manera que eviten o detecten y corrijan incorrecciones materiales de manera oportuna, si se opera de manera efectiva. Si los auditores no pueden obtener evidencia de auditoría suficiente adecuada para realizar y completar el proceso de evaluación de riesgos, entonces los auditores pueden tener limitaciones al alcance.

Cuando se utiliza la consulta para obtener información sobre el diseño del control interno, el auditor puede corroborar las respuestas a las consultas realizando al menos otro procedimiento de evaluación de riesgos para determinar que el personal del cliente está utilizando el control. Ese procedimiento adicional de comprobación puede ser observaciones de la operación de control, inspección de documentos e informes, o rastreo de transacciones, consultas verificadas, a través del sistema de información, que pueden proporcionar evidencia suficiente.

Riesgos de Fraude

En relación a la consideración de fraude en una auditoría de estados financieros, se establecen una serie de requisitos y procedimientos que pueden ser más difíciles de aplicar en una auditoría remota. En este sentido, los auditores si deben llevar a cabo una discusión apropiada entre el equipo del trabajo para comprender qué factores de riesgo de fraude pueden estar afectando a la entidad en este entorno. Las consultas sobre riesgos de fraude hacia la administración y otros dentro de la entidad serán generalmente más efectivas cuando implican una discusión en persona, que podrían hacerse a través de videoconferencia.

Como resultado del impacto del COVID-19, las empresas están optando por la modalidad "Teletrabajo", por lo tanto, están otorgando accesos a los sistemas de información de las organizaciones a distancia y en muchos casos las organizaciones no tienen definidos procedimientos al respecto, lo que ocasionaría que los procedimientos de autorización podrían haber sido debilitados con la consecuente exposición al riesgo de fraude y de control.

La información financiera procesada durante este período (si existiere movimiento) y especialmente al cierre de la presente gestión, pudiera intencionalmente ser modificada (fraude) o contener errores materiales; esta situación podría darse a causa de los nuevos controles de acceso, cambio o cese de usuarios, cambios en los procedimientos sin autorización o controles adaptados por esta temporada.

Se debe tener claro que la pandemia de COVID-19 es una crisis nunca experimentada, que ha establecido nuevas reglas y procedimientos, dejando de lado los anteriores a la crisis; debido a que el trabajo se efectúa bajo medidas de presión y crea oportunidades para el ladrón.

Los auditores pueden necesitar ajustar los procedimientos de auditoría según sea necesario para ayudar a reducir cualquier riesgo potencial de fraude que pueda tener un efecto material en los estados financieros.

Auditoría a Distancia

Durante la pandemia, el acceso a los libros y registros de los clientes puede presentar obstáculos para algunos auditores, especialmente en los casos en que los clientes aún mantienen principalmente registros en papel. Los auditores pueden obtener copias o escaneos de registros clave preparados por el cliente, pero los auditores deben considerar la autenticidad de esos registros y realizar procedimientos de auditoría adicionales para asegurarse de que esos registros sean completos, precisos y auténticos. En los casos en que los auditores no pueden acceder a los libros y registros de los clientes, los auditores pueden tener que informar a los clientes que las auditorías no pueden completarse hasta que se pueda acceder a los libros y registros.

En el entorno actual en el que muchos auditores trabajan de forma remota, se sugiere a las empresas recordar desde socios hasta auditores menos experimentados, sobre la importancia de mantenerse alerta ante la calidad de la evidencia recolectada y si esa evidencia es suficiente para reducir el riesgo de auditoría a un nivel apropiadamente bajo, no olvidando que si bien los tiempos son difíciles para los auditores, los tiempos también son difíciles para los clientes.

Conclusiones

La evaluación de riesgos debe ser permanente durante el trabajo, reevaluado si fuera el caso y ajustado a medida que evoluciona la situación, hasta la fecha de firma del informe de auditoría. Es importante considerar que esta crisis prácticamente obliga a la determinación de procedimientos de auditoría inesperados, para ayudar a mitigar el riesgo de fraude.

La auditoría remota ha sido durante mucho tiempo un tema desafiante para la profesión debido a la creencia de que los auditores pueden ser más propensos a descubrir fraude, malversación o errores simples cuando visitan un sitio. Es por eso que los profesionales que realizan procedimientos de forma remota deben asegurarse de que están siguiendo los estándares y tener especial cuidado en utilizar toda la tecnología a su disposición para evitar perderse algo. Cuando se realiza de forma remota, los auditores tienen las mismas obligaciones de cumplir con los estándares y ofrecer una alta calidad como lo harían cuando trabajan en el sitio.

Durante la pandemia, surgen desafíos que nunca antes fueron enfrentados por los auditores para realizar auditorías, en respuesta los auditores deben ser más ágiles y creativos para realizar los trabajos y cumplir con los estándares de la profesión con escepticismo profesional y competencia profesional (conocimiento más experiencia), además de obtener suficiente evidencia en cumplimiento a las Normas de Auditoría, antes de emitir sus informes; ahora, más que nunca, los auditores deben confiar en la tecnología para realizar los procedimientos de auditoría, no es suficiente decir: "Hice lo mejor que pude bajo las circunstancias".

Finalmente, debemos ser capaces de adaptarnos a las circunstancias que vivimos y que se mantendrán durante un tiempo, no sabemos cuánto, seguro que habrá cambios permanentes y nada volverá a ser lo mismo; el trabajo de auditoría será flexible en lo que se refiere a los horarios, se utilizará más y mejor tecnología en la realización del mismo y se deberán invertir muchos recursos en equipamiento y en horas de capacitación al personal de auditoría.

Fuentes Bibliográficas

ICAEW. (9 de abril de 2020). <https://www.icaew.com/>. Obtenido de <https://www.icaew.com/insights/viewpoints-on-the-news/2020/apr-2020/coronavirus-understanding-audit-reports>

Public Company Accounting Oversight Board. (1 de marzo de 2020). <https://pcaobus.org/Documents/COVID-19-Spotlight.pdf>.



Políticas Públicas y el Coronavirus (COVID-19)

Guido R. Yujra Segales

Desde la década de 1990, ha habido crisis mundiales originadas por pandemias, como el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) que causa el sida, los brotes del síndrome respiratorio agudo severo (SARS) en China y Canadá, o la propagación de la influenza pandémica A (H1N1) entre México y Estados Unidos y hoy es el COVID-19; fenómenos que no respetan las fronteras estatales o la noción de soberanía (Ríos, 2020).

El Estado de Bienestar

El Estado de bienestar implica el desplazamiento de ciertas áreas del conflicto social a la esfera de la acción pública. El Estado de bienestar es un espacio institucional público donde, por medio de un abanico de políticas sociales, se dirimen intereses y se resuelven necesidades colectivas; el impacto es complejo y multidireccional (Subirats y Gomá, 2000):

Esquema N° 1: Impacto de las Políticas Sociales



Fuente: Revista del CLAD: Subirats y Gomá (2000).

Arriagada (2006), plantea la "Tercera Generación de las Políticas Sociales", la misma que precisa de una rearticulación del área social con una autoridad social fuerte, la ampliación y reorientación del gasto social y un aumento de su "eficiencia" orientada a que "los recursos lleguen a quienes más lo necesitan".

Cuadro N° 1: Modelo: Tercera Generación de las Políticas Sociales

Características	
	• Papel compartido y equilibrado entre: Estado, mercado, comunidad y familias, para el desarrollo social y económico.
	• El Estado asume responsabilidades regulatorias: gestión en red y gobierno electrónico.
	• Ampliación, reestructuración y eficiencia del gasto público.
	• Nuevas políticas sociales en el marco de derechos: autonomía integral y multisectorial.
	• Activa participación de los involucrados en el tipo y calidad de los servicios recibidos.
	• Nuevos actores sociales: mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, etnias.

Fuente: Elaboración propia; según: Arriagada (2006).

Políticas Públicas

La Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como "problemática". (Velásquez, 2009).

La "política pública" se basa en un discernimiento general de las actividades gubernamentales, respecto de las condiciones de conocimiento en las que operan; un gobierno se desempeña en condiciones de: certidumbre, contingencia o incertidumbre, según el conocimiento de que disponga o sea capaz de producir (Guerrero, 2008):

Cuadro N° 2: Condiciones de Implementación de Políticas Públicas

1	Certidumbre: Los resultados son previsibles ; emanan de políticas públicas, codificadas en leyes, decretos y reglamentos, formalizados e implementados a través de manuales, guías técnicas y otros; es un escenario donde hay bastante información.
2	Contingencia: Los resultados son conocidos , pero no se sabe cuántos ni cuáles se darán; pueden prevenir desastres (riesgos), atenuar efectos y proteger a la sociedad. Se fundamentan en técnicas de: simulación probabilidad y análisis estadístico.
3	Incertidumbre: Los resultados se desconocen de su impacto y su repercusión, de modo que la producción de conocimiento y su aplicación son estratégicos para reducir la incertidumbre; están sujetos a la perplejidad y la excepcionalidad (inesperada).

Fuente: Elaboración propia; según: Guerrero (2008).

COVID-19 (Coronavirus)

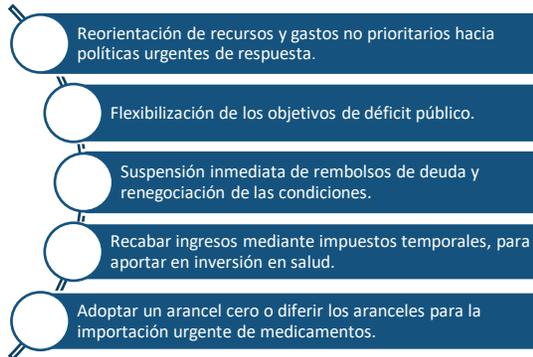
El COVID-19, es un virus que se expande con alta rapidez en el mundo y no discrimina en el contagio, pero en sociedades tan fragmentadas como las latinoamericanas sí discriminan las condiciones sociales; el acceso y la calidad de los sistemas de salud, los sistemas de protección, el nivel de ahorro, las condiciones laborales o el acceso a la tecnología, incrementan el nivel de exposición al contagio y las limitaciones para protegerse (OXFAM, 2020).

Los desafíos en materia de enfermedades transmisibles, desarrollo de sistemas sanitarios y avance de la ciencia y la tecnología de la salud, se plantean cada vez más como cuestiones de seguridad mundial, por lo que están sujetas a la coordinación Internacional en lugar de reducirlas a autoridades locales o regionales (Riggirozzi, 2020).

El volumen de recaudación de impuestos determina la capacidad de un Estado para enfrentar la desigualdad y la pobreza a través de

sus políticas públicas y por lo tanto también para enfrentar la “pandemia”; algunas medidas deben ser tomadas para la respuesta inmediata a las necesidades sanitarias y las socio-económicas (OXFAM, 2020):

Esquema N° 2: Políticas que se pueden adoptar para mitigar el COVID-19



Fuente: OXFAM (2020).

El comunitarismo es visto como una filosofía política que busca enfocarse en lo moral y axiológico y las instituciones básicas que unen la sociedad; Andrade (2008) considera que la “solidaridad” debe estar por encima, para no rechazar al pobre (Trujillo, Laverde, Vargas: 2020).

Recursos de financiamiento:

El Estado debe diseñar una “política pública” de cuidado que cumpla el papel de articular y regular una red de instancias públicas, privadas y mixtas que provean una infraestructura de servicios que garantice una solución a la demanda de cuidado de la sociedad (Arriagada, 2006).

En todos los países, la asignación de recursos es a través del presupuesto; en Bolivia, en el Cuadro N° 3, se puede apreciar los recursos destinados al “sector salud”, para el período: 2014-2019 (Presupuesto General del Estado: PGE) y lo que éstos representan (%), respecto del PGE: Consolidado:

Cuadro N° 3: Recursos asignados al Sector Salud: PGE: 2014 – 2019 (En Millones de Bolivianos)

DETALLE (PGE)	GESTIONES					
	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Consolidado:	195.410	221.181	217.139	210.346	214.650	214.724
Agregado:	259.439	300.555	282.884	274.879	284.437	286.278
Total	11.725	15.483	15.686	18.008	18.805	20.222
	6%	7%	7%	9%	9%	9%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

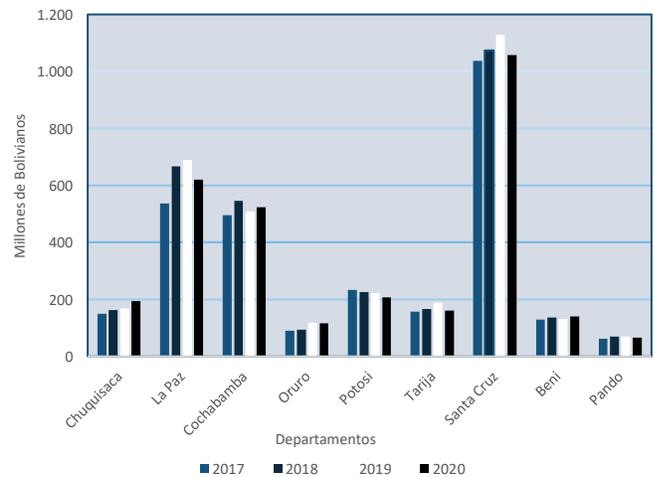
Los Gobiernos Locales y Subnacionales, incluido Cajas de Salud y otras, bajo la directriz del Ministerio de Salud y en el marco de la Política Nacional de Salud, son los responsables de administrar y ejecutar dichos recursos; en los Cuadros Nrs. 4 y 5, se reflejan los gastos programados por los Gobiernos Autónomos Municipales a nivel nacional (340 municipios), en: Actividades (A) y Proyectos (P), a nivel Departamental, además de la gráfica N° 1 que permite realizar comparaciones:

Cuadro N° 4: Recursos asignados al Sector Salud por Gobiernos Municipales (consolidado por Departamento): 2017 – 2020 (En Millones de Bolivianos)

Departamento	Cantidad	GESTIONES			
		2017	2018	2019	2020
Chuquisaca	29	150	163	169	194
La Paz	87	536	666	689	621
Cochabamba	48	496	545	508	524
Oruro	35	89	93	118	115
Potosí	40	234	226	222	207
Tarija	11	158	166	189	161
Santa Cruz	56	1.037	1.074	1.129	1.057
Beni	19	129	136	130	140
Pando	15	62	70	70	66
Total	340	2.891	3.140	3.225	3.086
Total General		19.281	20.899	21.176	20.682
		15%	15%	15%	15%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Gráfica N° 1: Recursos asignados al Sector Salud por Gobiernos Municipales (a nivel Departamental) Gestiones: 2017 – 2020



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Cuadro N° 5: Recursos asignados al Sector Salud
(por Actividades y Proyectos)
por Gobiernos Municipales (por Departamento):
Gestiones: 2017 – 2020
(En Millones de Bolivianos)**

Departamentos	GESTIONES							
	2017		2018		2019		2020	
	A	P	A	P	A	P	A	P
Chuquisaca	140	10	147	16	158	11	181	13
La Paz	508	28	631	35	676	13	613	8
Cochabamba	450	46	459	86	485	23	498	26
Oruro	87	2	90	3	116	2	115	0
Potosí	167	67	171	55	188	34	184	23
Tarija	138	20	144	22	178	11	144	17
Santa Cruz	987	50	1.004	70	1.042	87	998	59
Beni	124	5	134	2	125	5	133	7
Pando	60	2	64	6	69	1	64	2
TOTAL (Bs)	2.661	229	2.845	297	3.038	186	2.931	156
(%)	92%	8%	91%	9%	94%	6%	95%	5%
Bs	2.891		3.140		3.225		3.086	
	100%		100%		100%		100%	

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Análisis:

- El Cuadro N° 3, muestra que en los últimos 4 años, el promedio de asignación de recursos al "sector salud" estuvo entre el 6% al 9%, para cumplir la Política Nacional de Salud.
- El Cuadro N° 4, refleja una asignación promedio del 15% de los 340 Gobiernos Autónomos Municipales a sus competencias en salud, respecto del total de sus presupuestos.
- La Gráfica N° 1, visualiza de modo comparativo las importantes asimetrías de gasto en salud presupuestado por Gobiernos Autónomos Municipales.
- El Cuadro N° 5, muestra la desproporción de programación de gastos en: actividades y proyectos de inversión (infraestructura) en salud.

Mirada de organismos internacionales:

Angel Gurría, Secretario General de OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), declaró que: "Necesitamos liderazgo, conocimiento y un nivel de ambición similar al del Plan Marshall, por el que se creó la OCDE, pero a escala planetaria" (Periódico El País: 21/03/20).

Conclusiones:

- Ajustar los planes de corto, mediano y largo plazo, relacionadas a las "políticas públicas de salud", con una visión multisectorial e integral.
- Revisar y mejorar con enfoque de prioridad la asignación de recursos al sector salud, garantizando su fuente de financiamiento y sostenibilidad.

- Motivar la práctica del comunitarismo, para revitalizar lo moral y ético, bajo la premisa de solidaridad y protección de nuestras familias y la sociedad.
- Promover la integración a la corriente internacional de políticas regionales y redes en materia de salud pública, que coadyuve a una lucha más "efectiva" contra pandemias como el COVID-19.

Fuentes Bibliográficas:

- Arriagada, I. (2006): Cambios de las políticas sociales.
- Guerrero, O. (2008): Contingencia, incertidumbre y políticas públicas.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2020), <https://www.economiayfinanzas.gob.bo>.
- OXFAM (2020): Comité de Oxford de Ayuda contra el Hambre.
- Periódico: El País (21/03/20): <https://elpais.com>.
- Riggiozzi, P. (2020): Coronavirus y el desafío para la gobernanza regional en América Latina.
- Rios, C. (2020): La crisis provocada por el coronavirus.
- Subirats, J., Gomá, R. (2000): Revista del CLAD: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.
- Trujillo, S., Laverde, C., Vargas, I. (2020): El derecho ante el coronavirus COVID-19.
- Velásquez, R. (2009): Hacia una nueva definición del concepto de política pública.

Las compras estatales de emergencia en la época del COVID-19

Humberto Quintanilla Muñoz

El mundo está enfrentando una pandemia originada a finales del 2019, la cual tiene impactos en todos los aspectos y especialmente en lo social y económico, al respecto el sistema de prevención de riesgos no estaba preparado para atender una de crisis de esta magnitud, lo cual ha puesto al desnudo debilidades que merecen ajustarse.

Para afrontar la pandemia, el Gobierno está gestionando la compra de insumos para el área de salud (medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico que requieren un alto grado de especialidad en su adquisición) a fin de atender la emergencia del Coronavirus, que se encuentran dentro del "Plan de emergencia de salud" que recientemente fue lanzado y que está orientado a prevenir y enfrentar lo más duro de esta enfermedad.

Ahora bien, esta coyuntura ha generado la necesidad de que el Estado, efectúe las Compras de forma ágil y transparente a fin de lograr el

objetivo mayor de la prevención, control y atención oportuna de los ciudadanos disminuyendo el riesgo de pérdidas de vidas humanas por esta pandemia, además de asegurar que dichos requerimientos sean puestos a disposición de los médicos de forma oportuna, lo que requiere de tener una logística eficiente y que además cumpla con la normativa existente.

En este marco se efectúa el análisis de la normativa emitida por el gobierno con relación al COVID-19 y al D.S. N° 181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (actualizado a septiembre de 2019) que técnicamente permitirían alcanzar el objetivo de minimizar la pérdida de vidas humanas. Recordemos que a nivel mundial todos los países están adquiriendo dichos insumos en grandes cantidades lo que causa un problema en la oferta de los mismos y que dichas compras se las realiza incluso pagando por adelantado o con precios muy superiores a los que normalmente son cotizados, inclusive existe una competencia desleal entre los países ya que al tratarse compras internacionales y tener que pasar por varias fronteras se dio el caso de que los insumos son decomisados por los países a fin de atender las necesidades de salud de sus ciudadanos, ocasionado por el temor a la pandemia.

En este contexto, es importante revisar los aspectos normativos que regulan las compras estatales y su relación con la gestión de riesgos, con el fin de garantizar la transparencia de las mismas y que los gestores públicos puedan cumplir con sus objetivos.

El Decreto Supremo N° 181 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS)

El D.S. 181, fue emitido el 28 de junio de 2009, y su objetivo es el “establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178”. Es importante resaltar que este decreto desde publicación fue modificado 15 veces desde el 2011 a 2018, y en algunas gestiones se lo modifico hasta tres veces en el mismo año.

El citado D.S. establece seis modalidades de contratación, pero las relacionadas con las compras fuera de una normalidad son: i) Contratación por excepción, ii) Contratación por

Desastres y/o Emergencias y iii) Contratación Directa de Bienes y Servicios, las cuales no tiene límites de montos y para efectuar las compras bajo estas modalidades, como los insumos médicos requeridos actualmente, se debe verificar que el objeto de la compra se encuentre establecido dentro de las causales previstas en cada una de ellas. Habiendo efectuado una revisión de todas las causales, no existe ninguna relacionada con este tipo de emergencias en materia de salud.

Asimismo, si se utilizara alguna de ellas se deben seguir las condiciones de su contratación a fin de asegurar la transparencia de las compras. El resumen de estas condiciones de contratación por cada modalidad, se muestra a continuación, observemos que entre ellas la existencia de los siguientes factores comunes: i) los procedimientos no están establecidos dejando a las Máximas Autoridades Ejecutivas la responsabilidad de desarrollarlos y aprobarlos, además de exigir que las contrataciones sean inmediatas, ágiles y oportunas; ii) que se transparente la información de las compras ante la Contraloría General del Estado y el Sistema de Contrataciones Estatales.

Condiciones de Contratación D.S. N°181 Modalidades de Contratación por Excepción, Desastres y/o Emergencias y Directa

Contratación por excepción, condiciones para su contratación (Artículo 66)

- Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.
- Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la CGE, b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.-

Contratación por Desastres y/o Emergencias, conforme a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.

- Las condiciones para la contratación por DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.

Contratación Directa de Bienes y Servicios (Artículo 73.-condiciones para la Contratación Directa)

- I. Ser reglamentadas por cada entidad pública en su RE-SABS.
- II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la (CGE), b) Registrar la Contratación Directa de Bienes y Servicios en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.-

Elaboración propia

Asimismo, revisando el D.S. N° 181 encontramos que en su Artículo 81, se considera la **“Contratación de productos farmacéuticos - medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de laboratorio”** como una contratación con objeto específico, y requiere que para su adquisición se considere una serie de normativas adicionales y requisitos que están diseñados para una situación de normalidad y no de emergencia, como ejemplo la Ley N° 1737 del Medicamento y su reglamento D.S. N°25235, el Sistema Nacional Único de Suministros – SNUS (D.S. N° 26873), lo que muestra que no solo el D.S. N°181 es el que regularía la adquisición que requerimos si no que se debe observar otra normativa adicional, que en lo operativo seguro requiere de insumir tiempos adicionales para verificar su cumplimiento, requisitos que no necesariamente pueden ser cumplidos en la coyuntura de la emergencia, lo que genera la pérdida de oportunidades de compras y de proveedores calificados, los cuales operan bajo **reglas de mercado** situación que podría ocasionar futuras responsabilidades a los gestores públicos.

Por lo anteriormente indicado, y entendiendo que se trata de una situación de emergencia (establecida por el DS N° 4179 de 12/03/2020 que Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros fenómenos adversos), la modalidad que se debería aplicar es la de “Contratación por Desastres y/o Emergencias” que exige el cumpliendo la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, por lo cual se debe efectuarse la **Declaratoria de situación de desastres y/o emergencia** que en el Nivel central del Estado la “Emergencia Nacional”, que es declarada mediante Decreto Supremo por el presidente del Estado Plurinacional, aquí llama la atención que el decreto establece que su aplicación sea por el **régimen normativo de excepción**.

Por otro lado, el D.S. N°181 en su Artículo 40, establece las prohibiciones a los participantes del proceso, y en estas se aclara que los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, **quedan prohibidos de Contratar agencias o entidades** para que lleven adelante los procesos de contratación por cuenta de la entidad pública, esto en el entendido de evitar costos adicionales al Estado en las compras y que el estado debería tener la capacidad de desarrollar el trabajo de adquisición de los bienes y servicios requeridos.

Ley de N° 602 de Gestión de Riesgos

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14/11/2014, establece la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; **la atención de desastres y/o emergencias** ... ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. En resumen, la finalidad de la Ley es priorizar la protección de la vida previniendo el riesgo, que en este caso es la magnitud estimada de pérdida de vidas, actividades económicas paralizadas, durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular.

En su Artículo 33. (Contratación de Bienes y Servicios), se establece que “Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios **bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias** establecida en la normativa vigente y que las mismas deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

Normativa emitida en el ámbito del brote de Coronavirus (COVID-19)

Continuando con el análisis para atender la situación de pandemia del COVID-19, el Estado emitió la siguiente normativa relacionada a las compras de insumos y equipos médicos requeridos la misma que se muestra en orden cronológico más adelante. Del análisis de esta normativa podemos destacar los siguientes puntos:

- Con D.S. N° 4174 de 4/03/2020 autorizo al Ministerio de Salud, Entidades Territoriales Autónomas y Seguridad Social de manera excepcional la contratación bajo **la modalidad de Contratación Directa**, en cuyos causales no se encuentra el concepto de emergencia si no que ésta orientado principalmente a contrataciones de proveedores únicos. La declaratoria de emergencia nacional se la efectuó recién 8 días después en el marco de la Ley de Gestión de Riesgos.
- El D.S. N° 4179 de 12/03/2020 declara la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros fenómenos adversos, fecha desde la cual se habilito la **modalidad de contratación**

por Desastres y/o Emergencias tal como establece la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, por lo que las entidades podían efectuar las contrataciones respectivas.

- Con el D.S. N° 4201 de 25/03/2020, se asigna funciones a la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS y establece procedimientos y mecanismos ágiles y oportunos para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud. El CEASS es una institución pública descentralizada sin fines de lucro y tiene como funciones principales “programar, **adquirir**, almacenar, distribuir y comercializar medicamentos esenciales e insumos médicos”...Asimismo, se encarga de importar directamente medicamentos de empresas internacionales para abastecer a los establecimientos de salud, así como la administración a nivel nacional de los procesos de donación de medicamentos adquiridos por la institución o por programas del Ministerio de Salud (<http://www.miplataforma.gob.bo/es/control-social/programa-servicio/90/resumen>), por lo que se entiende que es la entidad que tiene las atribuciones y es especializada del Estado para ejecutar este tipo de compras a nivel nacional e internacional.

Al respecto, llama la atención que en fecha 6 de abril de 2020 la Presidenta del Estado Plurinacional, comunico que se utilizaría al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para adquirir equipos de bioseguridad, tests de diagnóstico y otros insumos médicos necesarios para enfrentar la pandemia con los recursos donados al Estado por la Asociación de Bancos Privados de Bolivia. Situación que contradice lo establecido en el Artículo 40 del D.S. N°181 que prohíbe la Contratación de agencias o entidades para que lleven adelante los procesos de contratación por cuenta de la entidad pública.

Conclusiones

En esta coyuntura de emergencia por el COVID-19, el objetivo mayor del Estado debe ser priorizar la protección de la vida minimizando el riesgo de pérdida de vidas y que las actividades económicas se paralizen para ello se requiere de un sistema preventivo moderno en tema de salud

que tenga la capacidad de reaccionar rápidamente ante este tipo de emergencias (en la Ley de Gestión de Riesgos se debería establecer procedimientos operativos específicos para coordinar los tres niveles de gobierno).

Para este efecto el Estado debe tener la capacidad adquirir los insumos, equipos, materiales y contratar especialistas de forma ágil y oportuna, para lo cual se debería contar con un Plan de Emergencia de salud (como lo establece la Ley N°602) y una entidad especializada fortalecida y de acción inmediata a la cual hay que dotarla de procedimientos ágiles y transparentes para que pueda ejecutar su labor, esto se vería favorecido si se contara **con una Ley de Contrataciones** que permita adquirir y contratar en épocas de emergencia y desastres con una eficiencia en las adquisiciones y en general en el accionar del sistema de contrataciones del Estado y su interoperabilidad con el sistema de Presupuestos y de Tesorería y Crédito Público, ya que este tipo situaciones requiere que podamos comprar con reglas del mercado que requiere decisiones, contrataciones y pagos rápidos, oportunas y transparentes y que tome en cuenta la evolución tecnológica como son las compras por internet; además, se debe de efectuar la publicación en línea de toda la información relacionada, no solo sobre los adjudicados, si no, de cada etapa del proceso de adquisición.

La Ley de Contrataciones, debe permitir que las instituciones tengan procedimientos claros, ágiles, con identificación de los responsables (institucionales y de niveles de gobierno), permitiría que los servidores públicos puedan efectuar las adquisiciones y los pagos de manera más eficiente y transparente incluso llegando a tener la flexibilidad de pagar por adelantado a los proveedores utilizando los medios o forma que mejor se adapten a la situación con la salvaguarda de que toda la información sea puesta a conocimiento público terminado el proceso de contratación, para que de esta forma les permitiría poder responder mejor por la gestión de los recursos públicos.

Estos aspectos nos muestran que se debe trabajar arduamente entre distintas instituciones y la Controlaría General de Estado, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en lograr consensuar una Ley de Contrataciones para el Estado que le permita eficiencia y eficacia en su accionar.

Fuentes Bibliográficas

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2009). D.S. N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009 Actualizada a septiembre de 2019. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Gaceta Oficial de Bolivia. (2014). Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14/11/2014. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Anexo

Normativa emitida en relación a las adquisiciones en el COVID-19

Decreto Supremo 4174 Fecha de Publicación: 2020-03-05
04 DE MARZO DE 2020.- Autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19).

Decreto Supremo 4179 Fecha de Publicación: 2020-03-12
12 DE MARZO DE 2020.- Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros fenómenos adversos.

Decreto Supremo 4196 Fecha de Publicación: 2020-03-17
17 DE MARZO DE 2020.- Declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Decreto Supremo 4198 Fecha de Publicación: 2020-03-18
18 DE MARZO DE 2020.- Establece medidas tributarias de urgencia y temporales durante la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote del Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes declarada mediante Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020.

Decreto Supremo 4199 Fecha de Publicación: 2020-03-21
21 DE MARZO DE 2020.- Declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Decreto Supremo 4201 Fecha de Publicación: 2020-03-25
25 DE MARZO DE 2020.- Asigna funciones a la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS y establece procedimientos y mecanismos ágiles y oportunos para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud, para el periodo de implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) dentro del territorio nacional.

Decreto Supremo 4205 Fecha de Publicación: 2020-04-01
01 DE ABRIL DE 2020.- Reglamenta la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).

Ley 1293 Fecha de Publicación: 2020-04-01
01 DE ABRIL DE 2020 .- LEY PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

El Costo de Producción de las Industrias y sus Efectos por el COVID-19

Johnny Condori Onori

La pandemia del COVID-19, sin duda, ha cambiado muchos de los paradigmas existentes, con un efecto bastante significativo en la sociedad y en la economía en general.

Desde esa perspectiva la gran mayoría de las industrias han tenido una disminución en la capacidad productiva de sus fábricas y ese es el aspecto a desarrollar en este artículo.

Aspectos normativos coyunturales

El 21 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo emite el Decreto Supremo Nro. 4199 donde indica: "...declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) ...desde el 22 de marzo hasta el 4 de abril de 2020..."

El 25 de marzo de 2020 se emite el Decreto Supremo Nro. 4200 que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medias emitidas con el Decreto Supremo Nro. 4199 que amplía el periodo de la cuarentena hasta el 15 de abril de 2020.

Es importante mencionar que, a la fecha de emisión de este artículo, aún está en análisis la probable ampliación de la fecha de cuarentena.

Efectos en la Producción de las Industrias

Considerando lo mencionado en el anterior acápite, la cuarentena determinada en nuestro país, tiene un efecto directo en la cantidad de unidades producidas en las industrias y por ende una afectación en el Costo de Producción.

El costo de producción es la suma de todos los costos incurridos por una empresa en la producción de bienes.

A nivel local la Norma Contable 1 en su Capítulo II de Principios y Normas Generalmente Aceptados, en el numeral I inciso b, indica que en explotaciones industriales el costo de producción: "Comprende la materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fábrica, reunidos según las características de la industria y modalidades de trabajo, por órdenes de producción, procesos productivos o algunas de sus variantes, con el fin

de obtener el costo unitario del producto elaborado.”

Así mismo a modo de repaso los costos de producción pueden dividirse en: Costos Fijos y Costos Variables. Los costos fijos son aquellos en los cuales incurre una industria independientemente del nivel de unidades producidas. Mientras que los costos variables son aquellos costos que están directamente relacionados con las unidades producidas.

Efecto del COVID-19 en el Costo de Producción

Uno de los efectos que las Industrias están atravesando en esta coyuntura es la disminución en las unidades producidas que incide en 2 (dos) posibles escenarios:

1. Cierre mensual sin unidades producidas

Bajo este escenario una fábrica no tiene unidades producidas en este mes, sin embargo, acumula costos fijos (por ejemplo: Sueldos y salarios en base fija, Depreciaciones de Activos de Fabrica, Amortizaciones de Intangibles relacionados con fábrica, etc.).

Por ende, al no existir unidades producidas en el mes, el costo de producción mensual deberá reconocerse en el Estado de Ganancias y Pérdidas como una pérdida.

2. Cierre mensual con una disminución sustancial en las unidades producidas

Bajo este otro contexto, al existir una disminución en las unidades producidas claramente se observa un encarecimiento en el costo del producto fabricado, ya que la incidencia de los costos fijos se mantiene constante.

Por consiguiente, las unidades producidas tienen un costo mayor al que habitualmente posee, de ser así, estos inventarios están sobrevalorados por la coyuntura existente.

La Norma Contable 1 referida a Bienes de Intercambio ordinario o habitual (Inventarios) indica: “Se establece que estos bienes deben valuarse a la fecha del balance a su valor del costo. Si el valor de la plaza es inferior en dicha fecha, deben reducirse a ese valor, salvo las variaciones de precio accidentales y de poco monto”.

Así mismo la Norma Contable 3 establece cuando una empresa utiliza el método de ajuste por índices aplicar el párrafo 7 de Límites de Ajuste que establece: “Como límite máximo de los valores ajustados en relación a la tradicional comparación de “costo mercado el menor”, se debe entender la comparación entre los nuevos valores a moneda constante y el valor recuperable de dichos activos. Como valor recuperable se debe entender al mayor entre el valor neto de realización y el de utilización económica. Se entiende como valor neto de realización a la diferencia entre el precio de venta de un bien o servicio y los costos que se producirán hasta su comercialización. El valor de utilización económica de los bienes se determina en función del valor actual de los ingresos netos probables que directa o indirectamente producirán.”

A continuación, se presenta un ejemplo práctico para cada uno de los escenarios descritos.

Caso 1 – Cierre Mensual sin unidades producidas

Durante el mes de abril 2020, se tuvo la siguiente información de fábrica:

Unidades Producidas	
Producto terminado A	0 unidades
Costos Fijos	Bs
Sueldos y salarios fabrica	200.000
Aportes patronales y provisiones fabrica	100.000
Depreciación planta industrial	300.000
	<u>600.000</u>

Solución:

Comprobante 1		30/04	
Rubro	Descripción	Debe	Haber
Costo	<u>Costo de Producción</u>	600.000	
Costo	<u>Sueldos y salarios fabrica</u>		200.000
Costo	<u>Aportes patronales y provisiones fabrica</u>		100.000
Costo	<u>Depreciación planta industrial</u>		300.000
	Registro del costo de producción del mes de abril.		
		<u>600.000</u>	<u>600.000</u>

Comprobante 2		30/04	
Rubro	Descripción	Debe	Haber
Gasto	<u>Pérdida en costo de producción</u>	600.000	
Costo	<u>Costo de Producción</u>		600.000
	Registro de la perdida del costo de producción del mes de abril considerando que no existió unidades producidas.		
		<u>600.000</u>	<u>600.000</u>

Caso 2 – Cierre Mensual con disminución sustancial de las unidades producidas

Durante el mes de abril 2020, se tuvo la siguiente información de fábrica:

Unidades Producidas en la última semana de abril		
Producto terminado A	10.000	unidades
Costos Fijos	Bs	
Sueldos y salarios fabrica	200.000	
Aportes patronales y provisiones fabrica	100.000	
Depreciación planta industrial	300.000	
	<u>600.000</u>	
Costos Variables		
Materia Prima	250.000	
Gastos Indirectos de fabricación	150.000	
	<u>400.000</u>	
Total Costo de Producción	1.000.000	

Información Adicional

El mes anterior la entidad cerro en Inventario del Producto Terminado A, sin ninguna unidad.	
Esta es la única empresa que produce el Producto Terminado A, y el precio unitario de venta en el mercado es:	
Precio unitario de venta facturado	Bs 50,00
Precio neto de impuestos (neto de IVA)	Bs 43,50

Solución:

Comprobante		30/04	
Rubro	Descripción	Debe	Haber
Costo	<u>Costo de Producción</u>	1.000.000	
Costo	<u>Sueldos y salarios fabrica</u>		200.000
Costo	<u>Aportes patronales y provisiones fabrica</u>		100.000
Costo	<u>Depreciación planta industrial</u>		300.000
Costo	<u>Materia Prima</u>		250.000
Costo	<u>Gastos Indirectos de fabricación</u>		150.000
	Registro del costo de producción del mes de abril.		
		<u>1.000.000</u>	<u>1.000.000</u>

Comprobante		30/04	
Rubro	Descripción	Debe	Haber
Activo	<u>Inventario de Producto Terminado A</u>	1.000.000	
Costo	<u>Costo de Producción</u>		1.000.000
	Registro del ingreso del Producto Terminado A correspondiente a la producción de Abril.		
	Costo Unitario = $\frac{1.000.000}{10.000}$		
	Costo Unitario = Bs100.-		
		<u>1.000.000</u>	<u>1.000.000</u>

Comprobante		30/04	
Rubro	Descripción	Debe	Haber
Gasto	<u>Pérdida por valuación de inventarios</u>	565.000	
Costo	<u>Inventario de Producto Terminado A</u>		565.000
	Registro de la pérdida por valuación de inventarios de acuerdo al siguiente cálculo		
	Costo Unitario = Bs100.-		
	Precio Unitario Neto = Bs43.50 (Valor de Mercado)		
	Diferencia = Bs80.20		
	Cantidad producida 10.000 * Bs80.20		
	Ajuste por valuación de Inventarios Bs565.000.-		
		<u>565.000</u>	<u>565.000</u>

Fuentes Bibliográficas

Océano Grupo Empresarial (2014). Contabilidad de Gestión Presupuestaria y de Costos. USA. Mc. Graw Hill.

Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad - CAUB. (2010). Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia. La Paz – Bolivia.



**Quédate en tu casa
Evita contagiarte del
Coronavirus
¡Cuida tu salud!**

Contactos:

Jorge Céspedes Estévez
Director a. i. IICCFa
iiccfa2020@gmail.com
Cel: (591 2) 72582341

Dirección:

Instituto de Investigaciones de Ciencias Contables,
Financieras y Auditoría - IICCFa
Calle México N° 1790; Edificio María Reyna,
Mezanine
iiccfa.umsa@gmail.com
Teléfono: (591 2) 495734

El contenido de cada artículo, opiniones y conclusiones vertidas; son responsabilidad exclusiva de sus autores; por lo que el IICCFa; solamente recopila los mismos para su publicación y difusión académica y profesional.